Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Comunicados Oficiales CCC <comunicaoficiales@cccartagena.org.co>
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2024 8:25 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Registrado: RESPUESTA OFICIO 0190-RADICADO-CCC-EXS202400551
Datos adjuntos: 9229990 RESPUESTA.PDF

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®
Este es un Email Registrado™ mensaje de **Comunicados Oficiales CCC**.

Buen día,

Saludos,

Mediante el siguiente correo adjunto respuesta a su solicitud.

--

Remisión de comunicaciones oficiales de Registros de la Cámara De Comercio De Cartagena.

Agradecemos NO responder el presente correo. Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para la remisión, salida o el envío que hace la Cámara de Comercio de Cartagena sobre información o solicitudes de esta entidad registral.

POR FAVOR ABSTENGASE DE ENVIAR DOCUMENTACION E INFORMACION A ESTA CUENTA DE CORREO, LOS UNICOS CANALES OFICIALES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CON DESTINO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA SON A TRAVES DEL E-MAIL: notificaciones@cccartagena.org.co TAMBIEN A TRAVES DEL SIGUIENTE ENLACE DE PQRSD: https://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/ComdataAutoGestionPqr/DatosPqr/Create

Cuidemos el medio ambiente.
Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información de la Cámara de Comercio de Cartagena. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

RPost® Patentado

CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA

Matrícula : 249872-1
Radicado : 9229990 (2024/02/13)
Sede : CENTRO
NUC :

Cartagena, 15 de Febrero de 2024

Señor(es)
Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0190 del febrero 8 de 2024
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: KAREN MARGARITA BRAY VERGARA
Identificación de demandando: 1.047.377.210
Radicado: 11001400301920230143100

La Cámara de Comercio de Cartagena le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0190 del febrero 8 de 2024, por las siguientes razones:

Que revisado en el registro mercantil se pudo constatar que el establecimiento de comercio LIGHT STAR CARIBE PLAZA, con matricula mercantil 249873-2, que pertenecía al demandado identificado con matricula 249872-1, se encuentra cancelado desde el 9 de noviembre de 2009, bajo el acto administrativo de inscripción 207813 del libro XV. En consecuencia, no es posible proceder con el registro de la orden de embargo sobre aquel, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.6.4 de la Circular Externa numero 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, la cual reza que las cámaras de comercio no podrán inscribir los embargos sobre establecimientos de comercio no matriculados, o cuya matrícula mercantil haya sido cancelada.

Atentamente,

DIANA DRIAZA GONZALEZ
ABOGADO DE REGISTROS
DDRIAZA@CCCARTAGENA.ORG.CO